



Bogotá D.C. 19 JUL 2022

Oficio No. 22-4-03678

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Atte. Dr. ROBERTO LUIS PEREZ MONTALVO
Superintendencia Delegada para la protección,
restitución y formalización de tierras con asignación de
funciones de la delegada para curadores urbanos
CL 26 13 49 IN 201
Teléfono: 328 2121
Email: disciplinarios.curadurias@supernotariado.gov.co
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001262 del 12 de julio de 2022
ASUNTO: Solicitud de informe licencia de construcción expedida para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-2048920 Oficio No. SNR2022EE76454.

Respetados Señores:

En respuesta al oficio de la referencia, en el cual solicitan rendir informe sobre la queja presentada por el señor Paulo Cesar Díaz Delgado, relacionada con la expedición de la licencia de construcción para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-2048920, me permito manifestarles que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-2048920.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación correspondió al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Revisó: AL